



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA CIVIL – FAMILIA

Magistrada Ponente: DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado: 19698 31 12 001 2016 00037 02
Proceso: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: ALIPIO GONZALEZ – JOSE FIDELIO NAZARIT – ESTEFANIA GONZALEZ –
ANA ROSA NAZARIT GONZALEZ – HERMILA NAZARIT GONZALEZ –
VICTOR ALFONSO NAZARIT GONZALEZ
Demandado: ASMET SALUD E.P.S. S.A.S. – HUGO REVELO
Asunto: Acepta renuncia a poder y requiere a la llamada en garantía
para que designe apoderado.

Popayán, once (11) de junio de dos mil veinte (2020)

Revisadas las diligencias, se advierte memorial allegado el 09 de junio de 2020 vía correo electrónico, mediante el cual, el Doctor ERNESTO RAUL RICO GOMEZ, apoderado de la llamada en garantía EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – E.S.E. NORTE 1, presenta renuncia al poder que le fue conferido [ante la terminación del contrato de prestación de servicios profesionales que suscribió con la citada Empresa Social del Estado].

En los términos del artículo 76 del C.G.P., se aceptará la renuncia al poder presentada por el profesional del derecho; advirtiéndose en todo caso, que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° ibídem, *“la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*.

Ahora bien, teniendo en cuenta que mediante proveído del 03 de junio de 2020, se dispuso señalar el día dos (02) de julio de 2020 a las nueve y treinta de la mañana (9:30 am), para que tenga lugar la audiencia de sustentación y fallo dentro del presente asunto, se hace necesario requerir a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - E.S.E. NORTE 1, a fin de que proceda a designar apoderado que asuma la representación de sus derechos e intereses dentro del proceso. Tal designación se deberá realizar en el menor tiempo posible.

Por lo expuesto, la Suscrita Magistrada de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO: En los términos del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder presentada por el Doctor ERNESTO RAUL RICO GOMEZ, como apoderado de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - E.S.E. NORTE 1.

SEGUNDO: Adviértase, que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 76 ibídem, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia ante el Despacho, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

En consecuencia, comuníquese a la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO - E.S.E. NORTE 1, lo resuelto en el presente proveído, a fin de que constituya nuevo apoderado que represente sus derechos e intereses dentro del proceso.

TERCERO: Requiérase a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - E.S.E. NORTE 1, atendiendo el llamamiento en garantía por el que fue vinculada al proceso, para que proceda a designar apoderado, que asuma la representación de sus derechos e intereses dentro de la audiencia de sustentación y fallo que se llevara a cabo el día 02 de julio de 2020 a las 9:30 am.

Para dar cumplimiento a lo ordenado se concede un término de dos (02) días, y el memorial-poder de designación del nuevo apoderado deberá ser remitido a la dirección de correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por conducto de la Secretaría del Tribunal, líbrense los oficios correspondientes, a la dirección de correo electrónico denunciado en las diligencias.

Notifíquese y cúmplase,



DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN

Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA CIVIL FAMILIA
En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior,
Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.
_____ MARIA LEONOR ECHEVERRI LOPEZ SECRETARIA